

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la propia Autoridad militar.

A todo anuncio se acompañará un ejemplar del Boletín como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco se dará derecho más que a un solo ejemplar, que se servirá en el oficio de remisión del original, en los Centros de Remisión.

El Boletín se halla de venta en la Imprenta del Hogar rignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.759

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Sobradiel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca denominada «Caudespino», señalándose como zona infecta la citada finca; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, la zona anterior declarada como sospechosa.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a la vacunación obligatoria contra viruela ovina en todos los efectivos ovinos del término municipal, cuya vacunación será realizada por el Veterinario titular en el plazo de veinte días.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.760

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Mediana de Aragón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Bo-

letín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las partidas denominadas «Val de Ucas» y «Val de Ranca», señalándose como zona infecta las citadas partidas; como zona sospechosa, las partidas «Val de Camino», «La Fuente», «Las Borderas», «Varellas del Pueyo», «Canchurel» y «La Huerta», y como zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a vacunación obligatoria contra viruela ovina de todos los efectivos ovinos del término municipal, que será realizada en el plazo de veinte días, por el Veterinario titular.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 4.732

Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Lucena de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año de 1951, se ha dictado en este día, por el Sr. Juez de paz de Lucena de Jalón, la siguiente:

"Providencia.—Conforme al resultado de la correspondiente subasta pública celebrada en el día de hoy, bajo mi presidencia, y cuyo desarrollo se consigna en el acta que inmediatamente precede, se declaran adjudicadas a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, según previene el apartado C) de la norma 6.^a del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, las fincas que a continuación se describen, embargadas a los deudores de este término municipal y respecto de las cuales no ha habido licitadores:

Deudor: Jorge Larena Sediles.

Finca rústica en la partida de "Sotos", de 11 áreas de cabida. Linda: Al Norte, con camino Río; Sur, con Fabián Langarita; Este, con camino Río, y Oeste, con camino Río.

Capitalizada en 2.968'60 pesetas. Adjudicada en 1.319'34 pesetas.

Procedase en consecuencia con esta declaración, que seguidamente se comunica al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en cumplimiento de la norma 7.^a del citado precepto."

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación se notifica por medio de este edicto al deudor expresado.

Lucena de Jalón, 20 de agosto de 1956.—El Recaudador, Francisco Alarcón Muñoz.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 4.732

Anuncio para la subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará en el pueblo de Purroy el día 29 de octu-

bre próximo venidero, a las ocho horas.

Deudores, situación de la finca, clase y cabida

Domingo Alvarez Andrés: Campo en "Ombriones", de 21'40 áreas. Valor para la subasta, 111'20 pesetas.

Joaquín Alvarez Estella: Campo en "Transmont", de 26'60 áreas. Valor para la subasta, 2.096 pesetas.

Leandro Arenas Garza: Campo en "Ombriones", de 40'20 áreas. Valor para la subasta 3.165'80 pesetas.

Santiago Barcelona Ibáñez: Campo en "La Vega", de 8'60 áreas. Valor para la subasta, 2.619 pesetas.

José Becerril: Campo en "Transmont", de 67 áreas. Valor para la subasta, 5.269'70 pesetas.

Simón Cabello Hernández: Campo en "Ombriones", de 56'60 áreas. Valor para la subasta, 5.575 pesetas.

José Cibia Galindo: Campo en "Ombriones", de 25'60 áreas. Valor para la subasta, 2.017'20 pesetas.

Curato: Campo en "Campillos Bajos", de 14 áreas. Valor para la subasta pesetas 3.873'20.

Gervasio Delgado Ibáñez: Campo en "La Dehesa", de 32'80 áreas. Valor para la subasta, 2.584'60 pesetas.

Juan Garza Gutiérrez: Campo en "Campillo Bajo", de 6'80 áreas. Valor para la subasta, 2.701'20 pesetas.

Eugenio Garza Trasobares: Campo en "Ontinar", de 16'20 áreas. Valor para la subasta, 1.276'60 pesetas.

Francisco Gutiérrez Andrés: Campo en "Ontinar", de 27'40 áreas. Valor para la subasta, 2.159 pesetas.

Emilio Gutiérrez Cabello: Campo en "Ombriones", de 21 áreas. Valor para la subasta, 1.654'80 pesetas.

Marcelina Gutiérrez García: Campo "El Avellano", de 20'20 áreas. Valor para la subasta, 735'20 pesetas.

Antonio Gutiérrez Garza: Campo en "Hondoneras", de 7'05 áreas. Valor para la subasta, 2.943'60 pesetas.

José Gutiérrez Garza (2.^a): Campo en "Umbria", de 21'20 áreas. Valor para la subasta, 1.670'60 pesetas.

Joaquín y M. Ibáñez Estella: Campo en "Ontinar", de 33'80 áreas. Valor para la subasta, 1.488 pesetas.

Carmela y J. Ibáñez Garza: Campo en "Umbria", de 56'80 áreas. Valor para la subasta, 3.057'60 pesetas.

Enrique Ibáñez Garza: Campo en "Chaparrilla", de 87'40 áreas. Valor para la subasta, 454'40 pesetas.

José Ibáñez Garza: Campo en "Hondoneras", de 6'35 áreas. Valor para la subasta, 2.159'60 pesetas.

Salvador Ibáñez Garza: Campo en "Chaparrilla", de 37'20 áreas. Valor para la subasta, 2.931'40 pesetas.

Félix Lafuente Soriano: Campo en "Chaparrilla", de 111'80 áreas. Valor para la subasta, 1.855'80 pesetas.

Julio Luna Oriol: Campo en "Chaparrilla", de 19'60 áreas. Valor para la subasta, 1.544'40 pesetas.

Francisco Ostáriz Estella: Campo en "Umbria", de 8'45 áreas. Valor para la subasta, 665'80 pesetas.

Francisco Ostáriz Marín: Campo en "La Miguelica", de 26'20 áreas. Valor para la subasta, 2.064'60 pesetas.

Pascuala Ramón Marín: Campo en "Umbria", de 41'80 áreas. Valor para la subasta, 2.690'20 pesetas.

Carmen Ramón Trigo: Campo en "Umbria", de 29'60 áreas. Valor para la subasta, 154 pesetas.

María Rodrigo Tejada: Campo en "La Vega", de 21'80 áreas. Valor para la subasta, 7.770'80 pesetas.

Felipe Sanz Agustín: Campo en "Transmont", de 14'60 áreas. Valor para la subasta, 3.278 pesetas.

Eulalia Trasobares y otro: Campo en "El Bolage", de 28'20 áreas. Valor para la subasta, 8.189'20 pesetas.

Eulalia Trasobares Romance: Campo en "El Bolage", de 79'80 áreas. Valor para la subasta, 9.421'80 pesetas.

Agustín Trasobares Garza: Campo en "La Vega", de 7'95 áreas. Valor para la subasta, 2.626'60 pesetas.

Francisco Urrea García: Campo en "Las Eras", de 3'66 áreas. Valor para la subasta, 53'80 pesetas.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Purroy y sobre las mismas no se conoce carga alguna, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.^a Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la Mesa de la Presidencia previamente el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del pre-

cio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, se les considerará notificados con el presente anuncio a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104, apartado 4.º, del vigente Estatuto de Recaudación.

Calatayud, 19 de septiembre de 1956.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

SECCION QUINTA

Núm. 4.736.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de pesetas 324.324'55, las obras de pavimentación de la zona lateral izquierda de la Avenida de Cataluña, en un tramo de 600 metros lineales, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendidas en papel por el importe del timbre correspondiente (6 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación de la zona lateral izquierda de la Avenida de Cataluña, en un tramo de 600 metros lineales.

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 6.486'50 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del recurrente, por uno de los señores Letrados asesores Consistoriales: D. José-Maria Lasala o D. Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil al en que termine el citado plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o el Sr. Concejal en quien al efecto delegue y el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1956.
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número ..., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número ..., del día de de 195..., referente a la subasta de las obras de pavimentación de la zona lateral izquierda de la Avenida de Cataluña, en un tramo de 600 metros lineales, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y que sirven de

base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION SEXTA

Núm. 4.765

BERDEJO

Anuncio de subasta

Al siguiente día hábil en que transcurran veinte igualmente hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, a las doce horas, la apertura de plicas para la subasta del aprovechamiento de leñas en el monte "Sierra de la Nava", de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de 10 de agosto pasado.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berdejo, 24 de septiembre de 1956.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.765

BERDEJO

Anuncio de subasta

Al siguiente día hábil en que transcurran otros veinte igualmente hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce y media, bajo la presidencia del señor Alcalde, la apertura de las plicas presentadas para la subasta del aprovechamiento de pastos para 960 reses lanares en el monte "Sierra de la Nava", de este término municipal, durante el año forestal 1956-57, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de 10 de agosto pasado, y bajo el tipo en alza de 19.200 pesetas, más los gastos que se originen.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berdejo, 24 de septiembre de 1956.
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.659

ESCRIG GONZALVO (Francisco-Ricardo), domiciliado últimamente en Barcelona (calle Provenza, número 363), cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran;

MORCILLO JARABO (Francisco), domiciliado en Madrid (Calvo Sotelo, número 57, 1.º), cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran;

PASCUAL DIEZ (Tomás), domiciliado en Logroño (calle Herrerías, número 50, 1.º), cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, y

ZAPATA PENAFIEL (Francisco), domiciliado en Zaragoza (calle Fita, número 19, principal derecha), cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen, procesados en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 395 de 1946, sobre asociación ilícita, comparecerán en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 4.662

CATALINA SANJOSE (Justina), (a) "la Negra", de 29 años, viuda, hija de Aureliano y Mercedes, sin profesión, natural de Villavaquería (Valladolid), procesada en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, con el número 158 de 1956, sobre abandono de menor, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales"

a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 4.663

SORIA ORTEGA (Antonio), de 26 años, soltero, obrero, hijo de Eugenia y de padre desconocido, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, con el número 168 de 1956, sobre estafa de hospedaje, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.753

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario número 92 de 1956, por el delito de apropiación indebida, se cita por medio de la presente a José Lana Serrano, de 28 años, casado, hijo de Pedro y Lucía, natural de Epila y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de cinco días para recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.693

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En los autos del proceso de cognición número 501 de 1956, instado por D. Aurelio Sanjuán Blasco, contra D. César Vera Agudo y los herederos desconocidos de D.ª Carmen Agudo Franco, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Zaragoza, 17 de septiembre de 1956.—Por presentada la anterior demanda con los documentos que acreditan la representación de D. Florencio Casanova Zabay, como representante de D. Aurelio Sanjuán Blasco, con el que se entiendan sucesivas actuaciones, su legitimación y los fundamentos de su derecho y copias de todo ello, y hallándose tomada, se declara la competencia de este Juzgado para entender de la misma por razón de su materia y cuantía litigiosa, y, en su consecuencia, cúrse esta demanda dando traslado de la misma con entrega de las copias de ella y de los documentos reseñados a los demandados D. César Vera Agudo

y herederos desconocidos de D.ª Carmen Agudo Franco para que comparezcan y la contesten en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento que de no personarse en los autos se les declarará en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso, notificándose las resoluciones que recaigan en los estrados del Juzgado; al primer otrosi, a su tiempo; al segundo otrosi, por hecha la manifestación; al tercer otrosi, como pide para el emplazamiento de los demandados herederos desconocidos de D.ª Carmen Agudo Franco, expídanse edictos que se inserten en el "Boletín Oficial" de esta provincia; al cuarto otrosi, como se pide, quedando la escritura de poder por copia certificada en autos, y al quinto otrosi, por hecha la manifestación.—Lo manda y firma el señor D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado núm. 4. Doy fe.—Francisco de A. Sancho.—Ante mí, Ramón Grau".

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D.ª Carmen Agudo Franco, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, previniéndose a los demandados que las copias de la demanda y documentos acompañados están a su disposición en Secretaría.

Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Grau.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.757

DAROCA

Cédula de requerimiento

El señor Juez comarcal, en providencia de esta fecha, en ejecución de sentencia sobre lesiones, contra Manuel Giménez Romero y Francisco Giménez Hernández, ha acordado requerirles para que comparezcan ante el Juzgado comarcal en término de diez días para hacer efectivas las costas que les fueron impuestas y constituirles en arresto, y por ser desconocido el domicilio, se publica en el "Boletín Oficial" a los efectos acordados.

Daroca a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Pablo Villarroya.